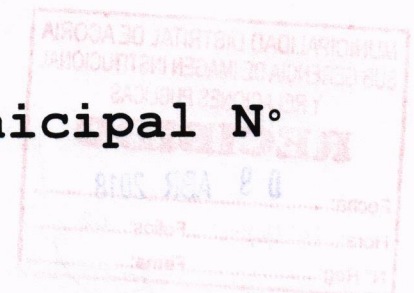




Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2018/MDA



Acoria, 03 de abril del 2018

VISTO:

El Informe N° 103-2018-MDA/GDS/AHM, de fecha 02 de abril del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Comunal, Informe N° 25-2018-GDC-SGAC-MDA-HVCA de fecha 02 de abril de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Apoyo Comunal, Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2018/MDA de la fecha 03 de abril del 2018 y demás documentos obrantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como gobierno local en acción comunal, la competencia y funciones de preservar, impulsar y promover las tradiciones comunales, razón por la cual implica el fomento del desarrollo turístico y sostenible;

Que, de acuerdo con lo dispuesto el Artículo 82° inciso 19 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipales en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia y función específica el promover actividades culturales diversas;

Que, mediante lo dispuesto en el inciso 20 del Artículo 82° de la norma citada en líneas anteriores, en la que se señala que la Municipales en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia y función específica promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, el Artículo 01° de la Ley N°24656- Ley General de Comunidades Campesinas, se dispone que se declare de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas, el Estado las reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución, la presente Ley y disposiciones conexas;

Que, de acuerdo al inciso d) del Artículo 01° de la norma mencionada en líneas anteriores, se menciona que el Estado respeta y protege los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad, asimismo propicia el desarrollo de su identidad cultural;

Que, la Municipalidad de Acoria teniendo la autonomía administrativa, política y económica, a través de la Gerencia de Desarrollo Comunal y la Sub Gerencia de Apoyo Comunal, optaron por conveniente elaborar el Plan de Trabajo denominado "FERIA REGIONAL DE CUASIMODO AVION PAMPA MOTOY ACORIA" en las que se desarrollaron actividades diferentes tales como: ferias gastronómica, carrera de caballo en sus modalidades: mejorados, semi mejorados, y moro chuco, siendo estas actividades que dinamizan la economía de la población;